1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

De conformidad con la Constitución Política ARTÍCULO 24. "Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia". Así las cosas, la movilidad es un derecho sujeto al control y a las limitaciones que establezca la ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

De conformidad con el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, "son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan una relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable".

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 reglamenta la necesidad de las entidades sometidas EGCAP de realizar estudios y documentos previos los cuales son el soporte para elaborar entre otras cosas el contrato.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad territorial podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de las funciones propias del Municipio y de la **Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario**, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal actuar, siendo indispensable para la entidad garantizar el servicios público a cargo, labor para la cual no se cuenta con personal idóneo suficiente y disponible que ermita el cumplimiento adecuado y oportuno de las mismas, eventualidad que hace necesaria la contratación de personal mediante contratos de prestación de servicios.

De acuerdo a La Ley 1804 de 2016 (Colombia) establece que la primera infancia es una etapa fundamental del desarrollo humano y reconoce a los niños y niñas desde la gestación hasta los seis años como sujetos de derechos, resaltando la importancia de garantizar de manera integral el derecho a la vida, la salud, la nutrición, la educación inicial, la protección y el cuidado, ya que estos derechos permiten un desarrollo físico, emocional, social y cognitivo adecuado, y son responsabilidad conjunta de la familia, la sociedad y el Estado para asegurar el bienestar y el desarrollo pleno de cada niño y niña.

Según la Ley 1253 de 2008 Ley De Productividad Y Competitividad En Colombia en su Art 2. Formulación de la Política Nacional para la Productividad y Competitividad. El Gobierno Nacional velará porque la formulación y ejecución de políticas y programas que tengan impacto en la productividad y competitividad se desarrolle mediante la adecuada coordinación de las entidades del sector privado, la academia y el sector público y definirá indicadores que midan su evolución a nivel nacional y regional.

El Municipio de Silvania, Cundinamarca, busca La vinculación de un coordinador o coordinadora para el programa de primera infancia en el municipio de Silvania ya que resulta fundamental fortalecer la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones dirigidas a la atención integral de las niñas y los niños. Este rol permitirá articular esfuerzos institucionales, garantizar el cumplimiento de los lineamientos y metas del programa, y asegurar una atención oportuna y de calidad, contribuyendo al desarrollo integral, el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población infantil del municipio.

El Municipio de Silvania, Cundinamarca, busca cubrir la necesidad con una persona natural que acredite mediante acta de grado o diploma, el título de Licenciada en educación infantil con énfasis en tecnología e informatica y con mínimo seis (06) meses de experiencia laboral en áreas relacionadas con el cargo.

Que dentro del plan de desarrollo Municipal 2024-2027 **"Compromiso Social por Silvania",** se encuentra estipulado lo siguiente:

Eje:	Silvania generadora de bienestar y cuidadora de sus habitantes
Objetivo:	Proporcionar servicios y soporte continuo a los miembros de la comunidad de Silvania en todos los momentos del curso de vida, por medio de acciones específicas dirigidas a NNA, Jóvenes, adultos mayores, mujeres y población LGTBIQ+ y población migrante, asegurando que cada individuo tenga acceso a las oportunidades y recursos necesarios para su desarrollo, bienestar y plena participación en la sociedad.
Programa No. 7:	Silvania Fortalecida en los momentos del curso de vida
Subprograma No.09	NIÑEZ , ADOLECENCIA Y FAMILIA
Indicador:	Niños y niñas atendidos en servicio integrales.
Meta: 49	Prestar servicios integrales a niños y niñas en su etapa de primera infancia, promoviendo su desarrollo integral a través de la atención en educación inicial, cuidado calificado, salud, nutrición, protección y acompañamiento familiar, así como la capacitación y sensibilización de familias y cuidadores para garantizar un entorno propicio para el desarrollo.

Dentro de la planta de Personal no se cuenta con el perfil idóneo, se requiere de una persona natural con el título de Licenciada en educación infantil con énfasis en tecnología e informática, que adelante las actividades de coordinación en el programa de Primera infancia, de acuerdo con la constancia expedida por la Secretaría de Gobierno y que hace parte de este proceso contractual.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL PROGRAMA PRIMERA INFANCIA EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA".

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa, así:

"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 el cual señala: "Las Entidades Estatales pueden contratar ***bajo la modalidad de contratación*** *directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se estima por la suma de **DIECISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($17.100.000),** por concepto de honorarios, relacionado con el número de CDP No. **2026000455** del 22 de Julio de 2026, cuya descripción corresponde a recursos de inversión "SERVICIOS PARA *LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES*"; pagadero con el presupuesto del año 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Silvania Cundinamarca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar.

Perfil: Profesional

ESTUDIOS	Licenciada en educación infantil con énfasis en tecnología e informática
EXPERIENCIA	Seis (6) meses de experiencia laboral relacionadas con el cargo
ÁREA DE DESEMPEÑO	Secretaría De Desarrollo Social Y Comunitario

6. ESTUDIOS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría Local de Salud, requiere la celebración de un contrato de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

AÑO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GRANADA	CPS-074-2025 prestación de servicios profesionales para el apoyo en programas de primera infancia, infancia, adolescencia y discapacidad en el municipio de granada – Cundinamarca	$ 30.800.000
2025	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBACUY	Prestar los servicios profesionales a la secretaría de desarrollo social como enlace de niños, niñas y adolescentes y de apoyo a la biblioteca “Luis Antonio Rodriguez Pineda” Del Municipio De Tibacuy Cundinamarca.	$ 11.000.000

El Municipio de Silvania, ha contratado esta clase de servicios profesionales, durante los últimos años, con resultados satisfactorios, sin que hasta la fecha se hayan generado perjuicios para El Municipio.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El Plazo será de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** sin que supere al 31 de diciembre de 2026**,** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

8. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio efectúa el pago de los honorarios por conducto de la Tesorería Municipal través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, previos los descuentos de ley, así:

1. Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de Inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica.

2. Pagos mensuales sucesivos por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000)**, incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, cada uno pagadero dentro de los CINCO (5) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio.

3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la presentación de dicho informe de actividades. Sólo se empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado al Secretario de Desarrollo Social y Comunitario, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
7. Constituir las garantías, si se le requiere

8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
12. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
13. Realizar y asistir a los cursos que la entidad programe y solicite.
14. Realizar el cargue de evidencias mensuales de todas las actividades en el drive asignado por la dependencia.
15. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Obligaciones específicas:

1. Realizar la ejecución y seguimiento de la política pública de infancia y adolescencia del municipio de Silvania, asegurando la implementación del plan de acción existente y garantizar los ajustes por el SNBF.
2. Garantizar la prestación de servicios educativos en la etapa inicial para niños y niñas de los 2 a los 5 años de edad por medio de los programas establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como también los convenios departamentales con la Secretaria de Educación.
3. Realizar seguimiento y acompañamiento al programa de fundación éxito apoyando los procesos administrativos, encuentros y focalizaciones de este, presentar planillas y/o registro fotográfico.
4. Coordinar y realizar los eventos de día del niño, cabalgatas infantiles y día dulce en el municipio.
5. Promover con el apoyo de la Secretaria de Salud y el Hospital Ismael Silva la prestación de servicios de salud de calidad en atención pre hospitalaria como intrahospitalaria por medio de brigadas en los diferentes sectores del municipio priorizando las zonas rurales y los niños y niñas de las instituciones educativas.
6. Promover en las instituciones educativas jornadas de atención en salud para los grados de primaria, teniendo en cuenta que el índice de valoraciones integrales en salud en la etapa de la infancia y en la pre adolescencia.
7. Promover estrategias educativas de alimentación saludable donde los NNA reconozcan la importancia de la nutrición dentro de sus ciclos de vida y puedan iniciar con mejorar y ser consientes a la hora de alimentarse.
8. Desarrollar en compañía de la UMATA acciones encaminadas al apoyo de la soberanía alimentaria que permita que nuestras NNA reciban en sus hogares e instituciones educativas alimentación de calidad con productos locales.
9. Generar espacios de formación con los agentes educativos, rectores, coordinadores, administrativos, ecónomas, servicios generales, apoyos nutricionales, psicosociales y todos aquellos actores que realizan atenciones a los NNA de nuestro municipio en temas de prevención, detección y denuncia frente a los posibles casos de abuso sexual que se lleguen a identificar en nuestro municipio.
10. Realizar jornadas ludo pedagógicas basadas en la prevención del abuso sexual en las instituciones educativas donde trabajemos con los niños, niñas y adolescentes de los grados 0,1,2,3,4,5,6 y Apoyar con material pedagógico a las instituciones educativas donde se refuercen pautas de prevención del abuso sexual con los NNA.
11. Realizar jornadas ludo pedagógicas de fortalecimiento familiar en los sectores urbanos y rurales del municipio promoviendo entornos seguros donde se garanticen los derechos de los NNA.
12. Realizar el fortalecimiento de los espacios de participación de NNA (Mesa de Participación, COMPOS y la MIAFF)
13. Realizar articulación con el instituto colombiano de bienestar familiar para solicitar apoyo a los lineamientos técnicos para la construcción del centro de desarrollo infantil.
14. Realizar articuladamente con Secretaria de Salud, Hospital Ismael Silva, Comisaria de Familia las rutas de atención de integral que permita una atención oportuna, de calidad de acuerdo a la necesidad de cada caso.
15. Socializar las RIAS a través de los diferentes canales disponibles a fin de que la comunidad haga uso de las mismas si así lo requieren.
16. Fortalecer el campo de acción de programa renta ciudadana con el fin de generar estrategias de reducción de la pobreza extrema, generando acompañamiento a las familias beneficiarias del programa.
17. Realizar el diligenciamiento mensual del formulario de Google proporcionado por la Oficina de Planeación.
18. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
4. Las demás establecidas en la normatividad vigente

11. SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

En todo caso EL ALCALDE, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

12. GARANTÍAS

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, para la presente contratación no se requerirá la constitución de garantía, considerando que los pagos se realizarán con posterioridad a la prestación efectiva del servicio y al recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

13. LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO											TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / control	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta ejecución	Responsable	Fecha Estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Como se realiza monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros huelgas, actos terroristas, estado de excepción	No se satisface la necesidad requerida	1	1	7	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Establecer procedimiento para reducir o	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	21/07/2026	31/12/2026	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

										mitigar el riesgo										
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Uso o recolección de información inadecuado	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	21/07/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	8	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	21/07/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequia	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Planeación de actividades y recursos necesarios / capacitación en riesgos naturales	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	21/07/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Incremento en el valor de la prestación del servicio - costos no previsto	1	1	6	RIESGO BAJO	ENTIDAD/CONTRATISTA	Monitoreo y control constante a los avances y ejecución de actividades programadas	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	21/07/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

14. RESPONSABLES

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.07.27 14:58:27 -05'00'

INGRY FERNANDA GARCÍA MENDIETA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto y digito: Shirley Katherine Roncancio Fajardo – Apoyo administrativo
Reviso y Aprobó: Ingry Fernanda García Mendieta - secretaria de Desarrollo Social
Revisó/aprobó: Albert José Otero Paba – Asesor Jurídico de Contratación